



AUTO DE CIERRE DE ETAPA PROBATORIA

CODIGO:

VERSION:

FECHA:

(283)

(30 de agosto de 2021)

PROCESO PSA M 037 20

Por el cual se cierra periodo probatorio

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN, (incluir normas que le atribuyen competencia para expedir el acto)

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 271 del 17 de agosto de 2021 se procedió a fijar una etapa probatoria por el término de 30 días contados a partir de la notificación del acto administrativo o hasta tanto se obtengan las pruebas decretadas.
2. Que se evidencia que las pruebas que fueron decretadas mediante el auto indicado por parte de esta Subdirección fueron practicadas y se analiza que no hay lugar a la realización de más pruebas dentro de la investigación para esclarecer los hechos materia de investigación, considerando por tanto procedente cerrar la etapa probatoria para dar continuidad a las demás etapas procesales, en razón a los principios de celeridad y eficacia de las actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cerrar el periodo probatorio decretado mediante auto No. 271 del 17 de agosto de 2021, en la investigación administrativa PSA M 037 20, adelantada en contra de CENTRO MEDICO VALLE DE ATRIZ identificada con NIT 830.504.400.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede ningún recurso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Subdirectora de Salud Pública